

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

**23805** *Resolución de 28 de diciembre de 2022, de la Subsecretaría, por la que se convoca proceso selectivo para el ingreso, por el procedimiento excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración, como personal laboral fijo, en el grupo profesional E2 sujeto al IV Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado, en el Parque Móvil del Estado, O.A.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y en la disposición adicional segunda del Real Decreto 408/2022, de 24 de mayo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal en la Administración General del Estado, esta Subsecretaría, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 28 del IV Convenio colectivo único para el personal laboral de la Administración General del Estado, acuerda, previo informe de la Dirección General de la Función Pública, convocar el proceso selectivo para ingreso, por el procedimiento excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración, como personal laboral fijo de la Administración General del Estado en el grupo profesional E2, en el Parque Móvil del Estado, O.A., (Ministerio de Hacienda y Función Pública).

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo y el Acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la Igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella, y se regirá por las siguientes

#### Bases de convocatoria

##### 1. Normas generales

1.1 La presente Resolución y los actos que se deriven de ella se publicarán, al menos, en la página web del Ministerio de Hacienda y Función Pública <https://www.hacienda.gob.es/es-ES/Areas%20Tematicas/ParqueMovil/Paginas/ProcesosSelectivosPME>, en el punto de acceso general [www.administracion.gob.es](http://www.administracion.gob.es) y en la sección empleo público de la página web <https://funcionpublica.hacienda.gob.es/funcion-publica.html>.

1.2 Se convoca proceso selectivo para la estabilización del empleo temporal de las 27 plazas en el Grupo Profesional E2 que se indican a continuación:

Grupo Profesional	Especialidad	Número de puestos
E2	Conducción de Vehículos de Transporte por Carretera.	27

1.3 El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso, con las valoraciones y puntuaciones que se especifican en el anexo I.

1.4 Las plazas convocadas figuran en el anexo II, con indicación de grupo profesional, especialidad, titulación necesaria y formación específica requerida.

1.5 El proceso selectivo debe finalizar antes del 31 de diciembre de 2024, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 408/2022, de 24 de mayo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal en la Administración General del Estado correspondiente a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

1.6 Concluido el proceso selectivo (concurso y reconocimiento médico), quienes lo hayan superado y acreditado cumplir los requisitos exigidos, serán contratados con carácter fijo, hasta el límite máximo de plazas convocadas.

## 2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo, las personas aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo los siguientes requisitos de participación:

### 2.1.1 Nacionalidad:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea.
- c) Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, que vivan a su cargo menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.1.2 Edad: Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad ordinaria de jubilación.

2.1.3 Titulación: Estar en posesión, o en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, alguno de los títulos que se indican en el anexo II. En este proceso serán válidas tanto las titulaciones establecidas en el IV Convenio único como las titulaciones que se requerían en el III Convenio único para las categorías profesionales equivalentes.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no se aplicará a quienes hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

2.1.4 Compatibilidad funcional: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

2.1.5 Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba como personal laboral.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.1.6 Además, se deberá estar en posesión de los requisitos específicos que figuran en la columna «Formación específica» del anexo II.

### 3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen participar en este proceso selectivo dispondrán de un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», para presentar la solicitud cumplimentada electrónicamente y presentada en el modo establecido en los siguientes apartados.

Las solicitudes deberán cumplimentarse utilizando el Modelo Oficial 790 (aprobado por la Resolución de 31 de octubre de 2019 de la Secretaría de Estado de Función Pública), al que se accede a través del Punto de Acceso General (<http://administracion.gob.es/PAG/ips>) y siguiendo las instrucciones del anexo IV.

La solicitud de participación se dirigirá al director general del Parque Móvil del Estado, O.A., y su no presentación en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

3.2 El tratamiento de la información se ajustará a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones que resulten de aplicación.

3.3 De acuerdo con el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, las solicitudes y documentación y, en su caso, la subsanación de estas, se presentarán por vía electrónica, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para las solicitudes que se cursen desde el extranjero.

La subsanación podrá realizarse en el plazo de diez días, en los términos establecidos en el artículo 14 del citado Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo.

Excepcionalmente, podrá acordarse por el órgano convocante la cumplimentación sustitutoria en papel cuando una incidencia técnica, debidamente acreditada, haya imposibilitado el funcionamiento ordinario de los sistemas.

La presentación de la solicitud se realizará haciendo uso del servicio Inscripción en Procesos Pruebas Selectivas del punto de acceso general (<http://administracion.gob.es/PAG/ips>), siguiendo las instrucciones que se indiquen, siendo necesario como requisito previo para la inscripción el poseer un certificado digital válido de persona física, de los incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación» (TSL) establecidos en España, (más información en <http://firmaelectronica.gob.es> y en <http://www.dnielectronico.es>).

La presentación por esta vía permitirá:

- La inscripción en línea del modelo oficial.
- Anexar documentos a la solicitud.
- El pago electrónico de las tasas.
- El registro electrónico de la solicitud.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes. A las mismas se acompañará el comprobante bancario de haber ingresado los derechos de examen. El ingreso correspondiente a estas solicitudes podrá efectuarse directamente en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria o mediante transferencia desde un número de cuenta bancaria abierta en una entidad extranjera, a la cuenta corriente código IBAN ES06-0182-2370-4902-0020-3962, código BIC BBVAESMM, del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria a nombre de Tesoro Público. Ministerio de Hacienda y Función Pública. Derechos de examen. Este sistema de pago sólo será válido para las solicitudes que sean cursadas en el extranjero.

3.4 El pago electrónico de la tasa de derechos de examen se realizará en los términos previstos en la Orden HAC/729/2003, de 28 de marzo, por el que se establecen los supuestos y las condiciones generales para el pago por vía electrónica de las tasas que constituyen recursos de la Administración General del Estado y sus organismos públicos. La constancia del pago correcto de la tasa estará avalada por el Número de Referencia Completo (NRC), que figurará en el justificante de registro.

3.5 Los errores de hecho, materiales o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

#### 4. Admisión de aspirantes

4.1 Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobadas las listas de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de personas aspirantes admitidas y excluidas, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

4.2 Finalizado dicho plazo, el órgano convocante publicará la relación definitiva de admitidos en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales.

4.3 No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a las personas aspirantes.

#### 5. Tribunal

5.1 El Tribunal calificador de este proceso selectivo es el que figura como anexo III a esta convocatoria.

5.2 La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.3 El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes.

5.4 Las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015 citada en la base anterior.

5.5 El Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del proceso, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

5.6 El Tribunal hará público, una vez aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos al proceso selectivo, un cronograma orientativo con las fechas de realización de las distintas pruebas del proceso selectivo.

5.7 Una vez publicada la lista definitiva de aspirantes admitidos al proceso selectivo, se publicará en la página web del Ministerio de Hacienda y Función Pública ([www.hacienda.gob.es](http://www.hacienda.gob.es)) un breve curriculum profesional de las personas que formen parte del Tribunal.

5.8 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Parque Móvil del Estado, O.A., calle de Cea Bermúdez núm. 5, 28071 (Madrid), y su dirección de correo electrónico será: [p.estabilizacion@pme.hacienda.gob.es](mailto:p.estabilizacion@pme.hacienda.gob.es)

#### 6. Desarrollo del proceso selectivo

6.1 Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de su admisión definitiva, para presentar la

documentación acreditativa de los méritos que deseen que se les valore en el concurso. Los méritos que podrán ser alegados son los que se recogen en el anexo I.

6.2 El Tribunal publicará, en los medios citados en la base 1.1, la relación que contenga la valoración provisional de méritos del concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos y la puntuación total. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes. Finalizado dicho plazo el Tribunal publicará la relación con la valoración definitiva del concurso por orden de puntuación.

6.3 Las personas aspirantes incluidas en dicha relación, y hasta como máximo el número de plazas convocadas, deberán necesariamente pasar reconocimiento médico conforme a la autorización manifestada en el anexo VII, con el fin de valorar su estado de salud para el normal desempeño de las tareas o funciones inherentes a los puestos de trabajo convocados y de comprobar específicamente el cumplimiento de los requisitos que al respecto establece la normativa vigente en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

Dicho reconocimiento será realizado por el Servicio Médico que el Tribunal calificador designe al efecto, y comprenderá las exploraciones médicas necesarias, y analíticas conforme al protocolo de reconocimiento médico inicial para vigilancia de la salud del puesto de trabajo de conductor en el Parque Móvil del Estado, O.A. referidas en el anexo VII. Esta prueba se calificará de «apto» o «no apto», haciéndose pública la relación en la forma prevista en la base 1.1.

6.4 El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de las personas aspirantes. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguna de ellas no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia al interesado deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

6.5 Si a causa de una situación debidamente acreditada de embarazo de riesgo o de parto, alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo en cualquiera de sus fases o realizar algún ejercicio del mismo, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas. La realización de estas pruebas no podrá conllevar una demora que menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el tribunal. En todo caso, la realización de las citadas pruebas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

## 7. Superación del proceso selectivo

7.1 Una vez realizado el reconocimiento médico, la presidencia del Tribunal elevará a la autoridad convocante la relación de personas que hayan sido declaradas aptas, por orden de puntuación, hasta como máximo el número de plazas convocadas.

7.2 Dicha relación se publicará en los medios citados en la base 1.1, disponiendo las personas aspirantes de un plazo de veinte días hábiles para la presentación de la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria, caso de no haberlo hecho antes.

7.3 No se podrá formalizar mayor número de contratos que el de puestos de trabajo convocados.

7.4 Debido a que las plazas convocadas reúnen idénticas características, la adjudicación de los puestos a quienes superen el proceso selectivo se efectuará directamente de acuerdo con la puntuación obtenida.

7.5 En cuanto al período de prueba se estará a lo previsto en el artículo 32 del IV Convenio colectivo único para el personal laboral de la Administración General del Estado.



### 8. *Encomienda de gestión*

8.1 La Subsecretaría de Hacienda y Función Pública, en el marco de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, acuerda con la Dirección General del Parque Móvil del Estado, O.A., que esta lleve a cabo, por razones de eficacia, la gestión material del proceso selectivo derivado de la oferta de empleo público contenida en el Real Decreto 408/2022, de 24 de mayo, destinada a la estabilización de empleo temporal en la Administración General del Estado prevista en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, respecto de las plazas adscritas a ese Departamento. Dicha encomienda ha sido expresamente aceptada por el referido órgano.

8.2 La gestión material que se encomienda se concretará en las siguientes actividades con el alcance que en cada caso se señala:

- a) Recepción de solicitudes de participación en el proceso selectivo.
- b) Propuesta de las resoluciones por las que se declaren aprobadas las listas de admitidos y excluidos, así como la relación de quienes resulten excluidos, con indicación de las causas de exclusión.
- c) Propuesta de los miembros que han de formar parte de los órganos de selección de las pruebas selectivas.
- d) Gestión de la operativa necesaria para el desarrollo material del proceso.
- e) Recepción de los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las convocatorias.
- f) Cualquier otro trámite relacionado con las actividades del proceso selectivo cuya gestión se encomienda, siempre que no suponga alteración de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

8.3 Correrán a cargo de la sección presupuestaria «Ministerio de Hacienda y Función Pública», los gastos originados por la gestión material objeto de la presente encomienda.

8.4 El plazo de vigencia de la gestión encomendada será de doce meses, a contar desde la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la convocatoria de las pruebas selectivas cuya gestión material se encomienda.

8.5 La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, atribuidas a la Subsecretaría de Hacienda y Función Pública.

8.6 Es responsabilidad de la Subsecretaría de Hacienda y Función Pública dictar los actos o resoluciones de carácter jurídico que den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la presente encomienda de gestión.

### 9. *Norma final*

Al presente proceso selectivo le serán de aplicación el IV Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el Real Decreto 408/2022, de 24 de mayo, el resto de la legislación vigente en la materia y lo dispuesto en la presente convocatoria.

Contra la presente Resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Subsecretaría de Hacienda y Función Pública, en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-

Administrativa, significándose que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, 28 de diciembre de 2022.–La Subsecretaria de Hacienda y Función Pública, Pilar Paneque Sosa.

## ANEXO I

### Descripción del proceso selectivo

Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el sistema selectivo será el de concurso de valoración de méritos. En él se valorarán, hasta un máximo de 100 puntos, los siguientes méritos, que habrán de poseerse a la fecha de publicación de la convocatoria:

#### 1. Méritos profesionales.

La puntuación máxima será de 60 puntos. Se valorará la experiencia profesional, según los siguientes criterios:

a) Por servicios efectivos prestados en el ámbito de la Administración General del Estado en los últimos diez años en la misma clasificación profesional (grupo y especialidad) a la que se pretende acceder o la que correspondió en su día conforme al III Convenio colectivo único (categoría de Oficial de Gestión y Servicios Comunes con funciones de conducción de vehículos): 0,5 puntos por mes completo a jornada completa trabajado hasta un máximo de 60 puntos.

b) Por servicios prestados como empleados y empleadas públicos con funciones equivalentes a las de la categoría profesional (grupo y especialidad) objeto de la estabilización, en otros ámbitos, incluidas las Administraciones Públicas de los Estados miembros de la Unión Europea, así como en la Administración Pública de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se define en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea: 0,25 puntos por mes completo a jornada completa trabajado, hasta un máximo de 30 puntos.

Forma de acreditación:

Certificado de Servicios Prestados emitido por la unidad de personal correspondiente, según modelo que figura como anexo VI de la convocatoria.

#### 2. Méritos Académicos y de superación de ejercicios de los procesos selectivos de acceso a la misma clasificación profesional.

La puntuación máxima será de 40 puntos. Se valorará:

a) Por la superación en los últimos cinco años, a computar desde la publicación de la convocatoria, de uno o más ejercicios de los procesos selectivos para el acceso al mismo nivel de clasificación profesional, otorgándose 10 puntos por cada ejercicio superado para acceder a puestos con funciones de conducción de vehículos de la categoría de Oficial de Gestión y Servicios Comunes (III Convenio único para el personal laboral de la Administración General del Estado) o del grupo profesional E2, especialidad

de conducción de vehículos de transporte por carretera (IV Convenio único para el personal laboral de la Administración General del Estado).

b) Cursos de formación y perfeccionamiento realizados en los últimos diez años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria, hasta un máximo de 20 puntos:

Se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento debidamente acreditados, cuyo contenido tenga relación directa con el puesto de trabajo por el que se opta, que hayan sido convocados, impartidos u homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, Instituciones Públicas o por Organizaciones Sindicales u otros agentes promotores, dentro del marco de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas, así como los no referidos anteriormente que hayan sido convocados o impartidos directamente por las Administraciones Públicas o por otros centros a los que se les haya encargado su impartición, a razón de:

- Cursos recibidos con una duración igual o superior a quince horas: 5 puntos.
- Cursos impartidos con una duración igual o superior a dos horas: 5 puntos.

Se valorará una sola vez la recepción o impartición de un curso sobre la misma materia.

c) Poseer una titulación académica o certificado de profesionalidad, siempre que pertenezca a la familia profesional de Transporte y Mantenimiento de Vehículos:

La puntuación máxima será de 10 puntos. Dentro de la misma familia profesional, se valorarán aquellas titulaciones o cualificaciones de distinta especialidad, en el caso de ser igual a la exigida en el grupo al que se opta, y todas las titulaciones o cualificaciones de nivel superior a la exigida en el grupo al que se opta.

Todo ello, de acuerdo con el siguiente baremo de puntuación:

- Cualquier título de formación profesional de grado superior o certificado de profesionalidad de nivel 3 de la familia profesional de Transporte y Mantenimiento de Vehículos: 10 puntos.
  - Técnico en Conducción de Vehículos de Transporte por Carretera, cuando no haya sido el único título aportado para acceder al proceso selectivo: 8 puntos.
- Cualquier otro título de formación profesional de grado medio o certificado de profesionalidad de nivel 2 de la familia profesional de Transporte y Mantenimiento de Vehículos: 5 puntos.
  - Cursos de especialización de la familia profesional de Transporte y Mantenimiento de Vehículos para el acceso a los cuales se requiera titulación de grado superior: 3 puntos.
  - Cursos de especialización de la familia profesional de Transporte y Mantenimiento de Vehículos para el acceso a los cuales se requiera titulación de grado medio: 2 puntos.

La calificación final del proceso vendrá determinada por la suma de las valoraciones obtenidas en el concurso.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1. Mayor número de días de desempeño de servicios en el mismo Cuerpo/Escala/clasificación profesional objeto de convocatoria.
2. Mayor número de días de desempeño de servicios en el ámbito de la Administración General del Estado.
3. Mayor puntuación en méritos profesionales.
4. Mayor puntuación en méritos académicos.
5. Orden alfabético de los apellidos y nombre, teniendo en cuenta la letra resultante del sorteo realizado en la Secretaría de Estado de Función Pública, relativa al orden de actuación de las personas aspirantes en las pruebas selectivas (artículo 17 del Real Decreto 364/1995). Dicha letra será la que estuviera vigente en la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo. Se seguirán las reglas del Registro Central de Personal de la Administración General del Estado sobre la forma de inscripción de los nombres y los apellidos.



## ANEXO II

## Grupo Profesional E2

Grupo	Especialidad	Plazas convocadas	Titulación requerida	Formación específica
E2	Conducción de Vehículos de Transporte por Carretera.	27	Título de Formación Profesional de Grado Medio (Técnico) o, en su defecto, el Título de Bachiller o equivalentes.	Permiso de conducir clase B.

## ANEXO III

El Tribunal calificador del presente proceso selectivo será hecho público con las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas.

## ANEXO IV

## Instrucciones para cumplimentar la solicitud

Este apartado se rellenará según lo establecido en la solicitud de admisión a pruebas selectivas en la Administración Pública y liquidación de tasas de derechos de examen (modelo 790) y en las siguientes instrucciones particulares.

CENTRO GESTOR: se consignará Parque Móvil del Estado, O.A.

En el recuadro 15, «Cuerpo o Escala, Grupo Profesional o Categoría», se consignará «Grupo E2».

En el recuadro 16, «Especialidad, área o asignatura», se consignará «Conducción de Vehículos de Transporte por Carretera».

En el recuadro 17, «Forma de acceso», se consignará «E» Estabilización.

En el recuadro 18, «Ministerio/Órgano/Entidad convocante», se consignará «Subsecretaría de Hacienda y Función Pública».

En el recuadro 19, se consignará la fecha del «Boletín Oficial del Estado» en el que haya sido publicada la reseña por la que se anuncia la convocatoria.

En el recuadro 20, «Provincia de examen», se dejará en blanco.

En el recuadro 26, «Títulos académicos oficiales», se consignará la titulación que se posea y que habilite para presentarse a estas pruebas.

En el recuadro 26, «Otros títulos», se consignará, en su caso, la posesión de la formación específica exigida en el anexo II de la convocatoria.

El importe de la tasa por derechos de examen será de:

Grupo Profesional	General	50%
E2	11,66	5,83

Estarán exentas del pago de esta tasa:

a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

No será necesario presentar este certificado cuando la condición de discapacidad haya sido reconocida en alguna de las Comunidades Autónomas que figuran en la dirección <http://administracion.gob.es/PAG/PID>. En este caso, y con el consentimiento explícito del solicitante, el órgano gestor podrá verificar esta condición mediante el acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas ofrecido a través del servicio Inscripción en Pruebas Selectivas.

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional.

La condición de demandante de empleo deberá verificarse, en todo caso y con el consentimiento del solicitante, por el órgano gestor mediante el acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas ofrecido a través del servicio Inscripción en Pruebas Selectivas.

En caso de no dar el consentimiento, la certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos señalados, se solicitará en la oficina de los servicios públicos de empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas, se realizará mediante certificado de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

c) Las familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre de protección de la Familia Numerosa. Tendrán derecho a una exención del 100 por 100 de la tasa los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50 por 100 los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.

La aportación del título de familia numerosa no será necesaria cuando el mismo haya sido obtenido en alguna de las Comunidades Autónomas que figuran en la dirección <http://administracion.gob.es/PAG/PID>. En este caso, y con el consentimiento explícito del solicitante, el órgano gestor podrá verificar esta condición mediante el acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas.

d) Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos, de acuerdo con la disposición final quinta de la Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio que añade una nueva letra al apartado cinco del artículo 18 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de encontrarse exenta determinará la exclusión de la persona aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en las oficinas a que se hace referencia supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Las solicitudes se dirigirán al director general del Parque Móvil del Estado, O.A.

## ANEXO V

### Otros datos de las plazas convocadas Grupo Profesional E2

Especialidad	Centro/Organismo	Identificación del puesto	Provincia destino	Localidad destino	Complemento horario	Jornada
Conducción de vehículos de transporte por carretera.	Parque Móvil del Estado.	4905376	Madrid.	Madrid.		Completa.
Conducción de vehículos de transporte por carretera.	Parque Móvil del Estado.	5039334	Madrid.	Madrid.		Completa.
Conducción de vehículos de transporte por carretera.	Parque Móvil del Estado.	5039335	Madrid.	Madrid.		Completa.
Conducción de vehículos de transporte por carretera.	Parque Móvil del Estado.	5137066	Madrid.	Madrid.		Completa.

Especialidad	Centro/Organismo	Identificación del puesto	Provincia destino	Localidad destino	Complemento horario	Jornada
Conducción de vehículos de transporte por carretera.	Parque Móvil del Estado.	5137067	Madrid.	Madrid.		Completa.
Conducción de vehículos de transporte por carretera.	Parque Móvil del Estado.	5137068	Madrid.	Madrid.		Completa.
Conducción de vehículos de transporte por carretera.	Parque Móvil del Estado.	5137069	Madrid.	Madrid.		Completa.
Conducción de vehículos de transporte por carretera.	Parque Móvil del Estado.	5137070	Madrid.	Madrid.		Completa.
Conducción de vehículos de transporte por carretera.	Parque Móvil del Estado.	5137076	Madrid.	Madrid.		Completa.
Conducción de vehículos de transporte por carretera.	Parque Móvil del Estado.	5137079	Madrid.	Madrid.		Completa.
Conducción de vehículos de transporte por carretera.	Parque Móvil del Estado.	5137080	Madrid.	Madrid.		Completa.
Conducción de vehículos de transporte por carretera.	Parque Móvil del Estado.	5137082	Madrid.	Madrid.		Completa.
Conducción de vehículos de transporte por carretera.	Parque Móvil del Estado.	5137084	Madrid.	Madrid.		Completa.
Conducción de vehículos de transporte por carretera.	Parque Móvil del Estado.	5137087	Madrid.	Madrid.		Completa.
Conducción de vehículos de transporte por carretera.	Parque Móvil del Estado.	5137089	Madrid.	Madrid.		Completa.
Conducción de vehículos de transporte por carretera.	Parque Móvil del Estado.	5137092	Madrid.	Madrid.		Completa.
Conducción de vehículos de transporte por carretera.	Parque Móvil del Estado.	5137095	Madrid.	Madrid.		Completa.
Conducción de vehículos de transporte por carretera.	Parque Móvil del Estado.	5137097	Madrid.	Madrid.		Completa.
Conducción de vehículos de transporte por carretera.	Parque Móvil del Estado.	5137098	Madrid.	Madrid.		Completa.
Conducción de vehículos de transporte por carretera.	Parque Móvil del Estado.	5137100	Madrid.	Madrid.		Completa.
Conducción de vehículos de transporte por carretera.	Parque Móvil del Estado.	5137102	Madrid.	Madrid.		Completa.
Conducción de vehículos de transporte por carretera.	Parque Móvil del Estado.	5137105	Madrid.	Madrid.		Completa.
Conducción de vehículos de transporte por carretera.	Parque Móvil del Estado.	5137108	Madrid.	Madrid.		Completa.
Conducción de vehículos de transporte por carretera.	Parque Móvil del Estado.	5137109	Madrid.	Madrid.		Completa.
Conducción de vehículos de transporte por carretera.	Parque Móvil del Estado.	5137072	Madrid.	Madrid.		Completa.
Conducción de vehículos de transporte por carretera.	Parque Móvil del Estado.	5137085	Madrid.	Madrid.		Completa.
Conducción de vehículos de transporte por carretera.	Parque Móvil del Estado.	5137086	Madrid.	Madrid.		Completa.

## ANEXO VI

### Certificado de méritos

Don/Doña .....  
Cargo: .....  
Centro directivo o unidad administrativa: .....  
Departamento: .....

#### CERTIFICO:

Que, según los antecedentes que obran en este Centro, la persona abajo indicada tiene acreditados los siguientes extremos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI

Tiempo de servicio efectivo de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I.

Grupo y especialidad del IV CUAGE o categoría equivalente del III CUAGE	Período		Años (*)	Meses (*)	Días (*)
	Del	al			
TOTAL					

(\*) Cuando la jornada de trabajo no sea completa, se señalará el tiempo en función de la jornada efectiva prestada.

Expedido en..... a ..... de ..... de 202...  
(Firma y sello)

(A cumplimentar por el Órgano de Selección)  
Total puntuación fase de concurso

## ANEXO VII

### Consentimiento informado

D./D <sup>a</sup>	
NIF	
Fecha de Nacimiento	
Teléfono	
Dirección de correo electrónico	
Puesto de trabajo	

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 22, de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, el Organismo Parque Móvil del Estado, O.A., garantizará la vigilancia del estado de salud de los empleados públicos.

#### DECLARO

Que he recibido información, de forma comprensible para mí, de la realización de pruebas toxicológicas en mi analítica de sangre y orina, comunicándome que los datos serán confidenciales y sólo podrán ser utilizados por el Servicio de Prevención Ajeno (especialidad de Medicina del trabajo), contratado por el Parque Móvil del Estado, O.A.

#### AUTORIZO

Al Servicio de Prevención Ajeno contratado por el Parque Móvil del Estado, O.A., a que se me realicen las exploraciones y pruebas médicas precisas para comprobar que mi estado de salud es compatible con el del desempeño del puesto de trabajo a desarrollar en el proceso convocado, según los protocolos establecidos por el Organismo Parque Móvil del Estado, O.A., para efectuar las tareas de conducción.

#### PRUEBAS TOXICOLÓGICAS EN SANGRE:

- Alcohol (etanol) en sangre.

#### PRUEBAS TOXICOLÓGICAS EN ORINA:

Anfetamina orina

- Éxtasis (metilendioximetanfetamina).
- Benzodiacepina orina.
- Cannabis/marihuana orina.
- Cocaína orina.
- LSD (Dietilamida ácido lisérgico).
- Opiáceos / Heroína orina.

En Madrid a, ..... de ..... de 20.....

Firmado: